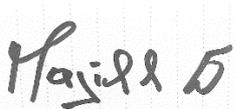


INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que mediante auto del 07 de junio del año en curso, se nombró al Dr. **JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO**, en el cargo de apoderado de pobres, para que represente a la demandada señora **LUZ DERLY FRANCO MAFLA**, en este proceso, para proveer

Manizales, diez (10) de abril de 2023



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2022-00471-00
INTER. 0530

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés

Por auto del auto del 07 de junio del año en curso, se nombró al Dr. **JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO**, en el cargo de apoderado de pobres, para que represente a la demandada señora **LUZ DERLY FRANCO MAFLA**.

Dentro del término otorgado, dicho togado allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante el cual aceptaba el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la ley 2213 de 2022, se adoptaron las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el termino con que cuenta para presentar la respectiva

contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de curador Ad-Litem al Dr. **JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO**, para que represente a la demandada señora **LUZ DERLY FRANCO MAFLA**, en este proceso **DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderada judicial, por el señor **RAÚL AKERMAN FRANCO LERMA**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

TERCERO: REMITIR, el correspondiente link de la demanda, al curador posesionado, a fin de que ejerza la representación de la demandada en debida forma.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dcb312cf922465ca22c3c42032dbb7de8de4c79de6176427589d16aee8fc81**

Documento generado en 20/06/2023 02:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>